



ACUERDO NÚMERO 010
(14 SET. 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO NÚMERO 015 DEL 4 DE JUNIO DE 1998 QUE MODIFICÓ EL ACUERDO 030 DE 1992 Y SE ADICIONÓ UNOS ARTÍCULOS".

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 5 del Artículo 313 de la C. P., los Artículos 10 y 31 de la Ley 136 de 1994 y las demás normas concordantes aplicables.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. El Artículo Segundo del Acuerdo 015 de 1998 quedará así:

Los préstamos que el Fondo de Calamidad Doméstica para los Empleados del Municipio de Sabaneta adjudique se harán por intermedio de la junta la cual estará conformada así:

- a. El Alcalde Municipal de Sabaneta o su representante, quien será el Presidente de la Junta del Fondo de Calamidad Doméstica para los empleados del Municipio de Sabaneta.
- b. Dos Secretarios de Despacho, elegidos por el Alcalde.
- c. Dos empleados de la Administración Municipal, elegidos por el Alcalde y uno de ellos podrá ser el representante de los empleados inscritos a carrera administrativa.

PARÁGRAFO: En ningún caso los integrantes de la Junta del Fondo de Calamidad podrán a su vez representar a otro de los miembros de la misma Junta.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Artículo Cuarto del Acuerdo 015 del 4 de Junio de 1998 quedará así:

Los préstamos de calamidad doméstica, no podrán ser superiores a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del préstamo, el cual será cancelado en un plazo máximo de dieciocho (18) meses.

Sobre los saldos insolutos se cobrará un interés anual correspondiente al porcentaje establecido como índice de inflación del año anterior.

Las cuotas serán distribuidas en cantidades iguales para cada mes y sólo se alterarán con el valor de los intereses. La primera cuota se cancelará la quincena siguiente a la que se conceda el préstamo.



ARTÍCULO TERCERO: Modificase el Artículo Quinto del Acuerdo 015 de 1998 quedará así:

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Los Secretarios de Despacho y los integrantes de la Junta del Fondo de Calamidad Doméstica de Empleados del Municipio de Sabaneta, serán nombrados por el Alcalde, respectivamente para su periodo, que en ningún caso será superior a (4) años.

El representante del Alcalde será nombrado por éste en los casos y para los eventos en que él estime pertinente debidamente su imposibilidad física para asistir.

Se entiende que a la desvinculación de la Administración Municipal del Secretario de Despacho o del Funcionario de la Administración Municipal cesarán en sus funciones y deberá ser reemplazado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Junta.

ARTÍCULO CUARTO: Modificase el Artículo Séptimo del Acuerdo 015 de 1998 quedando así:

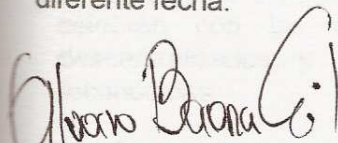
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Facultase a la Junta del Fondo de Calamidad Doméstica para los empleados del Municipio de Sabaneta para que dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la sanción legal del presente Acuerdo, reglamente todo lo atinente al manejo del Fondo y establezca directrices claras para el otorgamiento de los préstamos.

ARTÍCULO QUINTO: Se faculta al Señor Alcalde para efectuar los traslados presupuétales necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.


ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo modifica el Acuerdo 015 de 1998 en este sentido en los demás aspectos continua vigente.

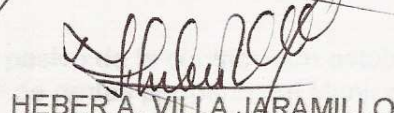
ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción legal.

Dado en Sabaneta a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004), después de haberse discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados en diferente fecha.


ALVARO BAENA GIL
Presidente


LUZ IRENE CARMONA SALAZAR
Vicepresidenta Primera


MARÍA CECILIA MEJÍA ARANGO
Vicepresidenta Segunda


HEBER A. VILLA JARAMILLO
Secretario General



Recibido hoy 14 de sept. del 2004

a despacho del señor Alcalde

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 14 de sept. del 2004

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,

INFORMO:

Que el acuerdo municipal fue publicado por bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 14 de sept. del 2004

Secretario

[Faint signature]
LUZ IRENE CARRON SALAZAR
Vicepresidenta Segunda

[Faint signature]
LVARO BARRA O
Presidente

[Faint signature]
HEBER A VILLA JARAMILLO
Secretario General

[Faint signature]
MARIA CECILIA MELIA ARANGO
Vicepresidenta Segunda